

El silencio de los inocentes. Ecos inquisitoriales en Madrid y su tierra durante el epígono Trastámara. Una aproximación prosopográfica

Miguel F. GÓMEZ VOZMEDIANO

Universidad Carlos III de Madrid

“Añádase a esto otra infección fea y vituperable, y es que todo el Reino estaba lleno de judíos y herejes, y la mayor parte de los pueblos estaban manchados por esta perversidad, encontrándose en ellos todos los cargos y heredamientos”¹

RESUMEN

Los judíos y conversos en tierras de Madrid han sido unas minorías olvidadas por la historia. A través de la documentación señorial, inquisitorial, eclesiástica, el presente artículo descubre la realidad cotidiana de unos colectivos humanos marginados por el poder, pero cuya vitalidad desborda la represión a la que son sometidos. En particular, investigamos a aquellos madrileños procesados por el Santo Oficio en el Renacimiento, acusados de criptojudaismo, y que escaparon a la tela de araña tejida por la intolerancia de la época.

Palabras claves: Madrid, Inquisición, Conversos, Reyes Católicos, Carlos V.

ABSTRACT

Jewish and converts in the area of Madrid have been a minority forgotten by the history. Through nobility, inquisitorial and ecclesiastical documents, the article discovers the daily reality of the communities excluded by the power, but their vitality is beyond the repression they suffer. In particular, we research people of Madrid that Inquisition has prosecuted during the Renaissance, accused of crypto-jews who and scape from the cobweb spins by the intolerance of this age.

Keywords: Madrid, Inquisition, Converso history, Catholics Kings, Charles V.

¹ ALONSO GAMO, J. M., *Viaje a España de Francisco Guicciardini, embajador de Florencia ante el Rey Católico (1512-13)*. Valencia, 1952, p. 61.

SUMARIO: 1. Planteamientos previos / 2. Breve bosquejo histórico de las minorías hebrea y judeo-conversa en tierras de Madrid entre los siglos XV y XVI. / 3. La disciplina eclesiástica en Madrid y sus pueblos: el pasto espiritual, las visitas pastorales y los castellanoviejos. / 4. Los conversos y herejes madrileños ante el Santo Oficio toledano durante el Renacimiento. / 5. Las causas inconclusas y absolutorias, otra mirada a la actividad inquisitorial. Tiempos, espacios y gentes. / 6. A modo de epílogo: el peso de la infamia y el rebrote anticonverso. Anexo documental.

1. PLANTEAMIENTOS PREVIOS

Los resortes ideológicos e institucionales empleados por los Reyes Católicos para implantar el discurso cultural único e imponer la ortodoxia religiosa, así como el verdadero alcance social de los primeros tiempos de la Inquisición implantada durante su reinado en la Corona de Castilla, arrojan más sombras que luces para las comarcas históricas que componían la actual provincia y Comunidad Autónoma de Madrid. En este sentido, visitas eclesiásticas y represión inquisitorial se nos antojan las dos caras de la misma moneda de lo que significaba el empeño de Isabel I de Castilla y Fernando V de Aragón por lograr la reforma espiritual y el renacimiento confesional de sus súbditos. Todo ello en un contexto general en el cual se pone a judíos y musulmanes ante la diatriba del bautismo o la represalia a lo largo de la década 1492-1502, siendo a la sazón expulsados sin demasiados escrúpulos los más inconformistas y cruelmente segregados los apóstatas de sus creencias tradicionales.

Con la investigación que ahora ve la luz, pretendemos adentrarnos precisamente en uno de esos claroscuros que todavía planean sobre el reinado de Isabel la Católica y los años inmediatamente posteriores a su muerte. En concreto, de paso que vislumbramos el papel ejercido por los Visitadores eclesiásticos enviados por el Arzobispo de Toledo al Arciprestazgo de Madrid y la Vicaría General de Alcalá, también nos acercaremos a un colectivo hasta el presente desdibujado en las crónicas y los testimonios de la época: los investigados por el tribunal del Santo Oficio de Toledo, cuya causa de fe quedó inconclusa por algún motivo o bien se les declaró inocentes. Cristianos Viejos y Cristianos Nuevos, o lo que es igual, pueblo y minorías, fueron sus objetivos respectivos, empleando diversos métodos para alcanzar los fines últimos perseguidos: la unidad religiosa y la ortodoxia moral de sus comportamientos en los tiempos agitados del Renacimiento castellano.

Para lograr tales objetivos, decidimos centrar nuestras pesquisas en el Archivo Diocesano de Toledo (ADT.) y en el casi desconocido fondo del Santo Oficio conservado en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN. Inquisición)². No hemos olvidado otros depósitos documentales de interés (como la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, el Fondo Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional, el Registro del Sello del Archivo General de Simancas y los manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid), ni dejado de consultar la bibliografía espe-

² Es inminente la publicación por nuestra parte de un amplio estudio sobre tales fuentes inéditas para la historia de todo el antiguo Arzobispado de Toledo y su Tribunal de distrito inquisitorial.

cializada a nuestro alcance. Asimismo, hemos acotado la cronología de nuestro estudio al periodo 1480-1530, fechas clave en las que alcanza su cenit la ofensiva antisemita y cuando quedaban pocos resquicios a los conversos para escapar a la severa mirada de los inquisidores que no fuera el exilio o el enmascaramiento a conciencia de sus rasgos singulares, intentando diluirse como colectivo diferenciado entre los mayoritarios cristianos viejos. El resultado son las páginas que siguen, introduciéndonos en una dimensión poco conocida de nuestro pasado al indagarse en la memoria misma de la infamia.

2. BREVE BOSQUEJO HISTÓRICO DE LAS MINORÍAS HEBREA Y JUDEOCONVERSA EN TIERRAS DE MADRID ENTRE LOS SIGLOS XV Y XVI

La actual Provincia y Comunidad Autónoma de Madrid hace quinientos años era un espacio desordenado, eminentemente campesino, atravesado por una infinidad de veredas y cañadas, sin una identidad territorial ni cultural bien definida por estar a medio camino entre La Mancha y Castilla. Para complicar aún más el panorama de la época, su territorio constituía un mosaico de jurisdicciones civiles y eclesiásticas, estando rodeado el realengo de la villa de Madrid y del que sería su rastro por numerosos señoríos laicos y eclesiásticos, algunos de ellos tan poderosos como los Estados del Duque del Infantado (con posesiones en la Sierra Norte y los alrededores de la Villa de Madrid) o el mismísimo Arzobispado de Toledo (Alcalá de Henares)³. Por lo que atañe al proceso de vertebración de su tierra, las comarcas del sur estaban vinculadas al Reino de Toledo, en tanto que algunas localidades serranas septentrionales escapaban de su radio de influencia para depender de las ciudades de Ávila o Segovia.

Las villas de Madrid y Alcalá, junto a la inmensa mayoría de las poblaciones de su entorno pertenecían al Arzobispado de Toledo, pasando a integrar algunos de los veintitrés arcedianatos, arciprestazgos y vicarías en que se dividía su enorme distrito⁴. En el tiempo que nos ocupa, el cardenal franciscano Francisco Ximénez de Cisneros potenciaba los Estudios Generales complutenses medievales, fundando el Colegio Mayor de San Ildefonso y logrando del Papa la bula para erigir una universidad (1499) que impartiera Artes, Derecho Canónico, Teología y, posteriormente,

³ Siendo una isla de realengo en medio de un mar señorializado, era lógico que el corregidor de Madrid garantizara el derecho de los campesinos a acudir bajo su protección huyendo de la justicia señorial, pero sólo si tenían intención de trasladarse a vivir a la villa. 15-I-1480 y 18-XI-1492. LUNENFEL, D. M., *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989, p. 250, not. 15.

⁴ Por ejemplo, a fines del siglo XIII pertenecían al Arcedianato de Guadalajara el arciprestazgo de Alcalá de Henares y al Arcedianato de Madrid, los arciprestazgos de Madrid, Talamanca, Uceda, Buitrago y la vicaría de Alcolea de Torote. Conforme se pasa del Medievo a la Modernidad, el distrito eclesiástico intermedio por excelencia será la Vicaría, a cuyo frente estaba un Vicario o Juez Visitador encargado del gobierno de sus parroquias, la idoneidad de la clerecía y la disciplina religiosa de sus feligreses. Tales circunstancias en HERNÁNDEZ, F. J., *Las Rentas del Rey. Sociedad y Fisco en el reino castellano en el siglo XIII*, Madrid, 1993; en especial el tomo II, pp. 215-238.

Medicina (1514), convirtiendo Alcalá en el centro humanista más importante y prestigioso del área. Por otra parte, la Corte itinerante castellana de los Reyes Católicos radicó por lo general en las inmediaciones de la zona, celebrando sus sesiones en Madrid y sus inmediaciones (Toledo, 1480, 1489, 1502; Ocaña, 1499, Madrid, 1502). Asimismo, la reina Isabel residió a temporadas en el Alcázar de Madrid, Torrelaguna o la misma localidad complutense. A pesar de todo, las tierras madrileñas no dejaron de ser una región sumida en la Castilla profunda, pero marginada con relación a los grandes focos políticos y económicos del momento, situados en las grandes urbes comerciales castellanas o andaluzas de la época, o a la propia Ciudad Imperial, a cuya sombra estuvo hasta que Felipe II decidió instalar la capital de las Españas en la Villa y Corte de Madrid.

Por lo que atañe al tema que nos interesa, mudéjares y judíos convivían por estos lares con sus vecinos cristianos, siendo cada vez más palpable el clima anticonverso que flotaba en el ambiente. Por centrarnos en la minoría hebrea, fueron los primeros en sufrir los rigores de las iras populares, mientras que el Santo Oficio investigaba a los judeoconversos. Sabemos de la existencia de antiguas aljamas en Madrid y, sobre todo, en Alcalá de Henares, donde prosperaban especulando con las rentas de la Mitra Primada⁵, beneficiándose también de las ferias celebradas tras sus muros, junto a su funcionalidad como centro financiero y mercantil comarcal de primer orden⁶.

Es más, sucedía en el resto de Castilla y La Mancha que, debido a la inseguridad que debían soportar en buena parte de las ciudades y núcleos semiurbanos de la época, donde eran tomados como cabeza de turco durante el turbulento siglo XV o bien eran constreñidos sus movimientos a sus propios barrios, se percibe un nítido proceso de ruralización de tales comunidades. De este modo, se dispersan sobre todo por tierras de señorío, cuyos titulares o sus oficiales les brindaban una tutela más eficaz a sus personas y negocios. En este sentido, es conocido que muchas familias semitas se instalaron en localidades madrileñas pertenecientes a la aristocracia, el Priorato de Santiago y el Arzobispo toledano. Veamos algunos casos paradigmáticos.

Hacia 1480, cuando se decreta la segregación de los judíos en la Corona de Castilla, Madrid era una villa amurallada que apenas alcanzaba los 4.000 habitantes. Su sinagoga antigua radicaba en la rebautizada como calle de la Fe, en el barrio de Lavapiés, extendiéndose su judería entre las calles Bailén y Mayor y la Plaza de Oriente. Demográficamente, dicha comunidad se situaba muy por detrás de otras aljamas del Arzobispado de Toledo como Hita o Maqueda. Parece que los movimientos antisemitas de fines del siglo XIV destruyeron la aljama madrileña, que abarcaba dicha villa, además de las de Ciempozuelos, Pinto, Barajas y Torrejón de Velasco. En 1478, el ayuntamiento de regidores de Madrid, reunido en la iglesia de San Salvador, reclamaba que moros y judíos portasen los distintivos infamantes a

⁵ Carta del Rey Alfonso XI, escrita en romance sobre pergamino, para que don Gutierre, Arzobispo de Toledo, disponga de 1.627 mrs. del pecho de la aljama judía de Alcalá de los 8.000 mrs. que disfrutaba el prelado en 1314. ADT. lib. 1326, p. 7. Versa específicamente sobre dicha localidad el artículo de VÁZQUEZ MADRUGA, M. J., "Alcalá de Henares medieval judía y musulmana desde 1118 hasta el Renacimiento", *Anales Complutenses*, 8 (1996), pp. 17-38.

⁶ Ver Anexo Documental.

que les obligaban las leyes, para distinguirles de los cristianos de paso que los infamaban. Precisamente en 1480, la judería fue rodeada por un muro, obra que hubo de ser costeada por el municipio que les aislaba del resto del vecindario, para lo bueno (les protegía de las vejaciones populares) y para lo malo (obstaculizaba sus movimientos personales, tratos y contratos)⁷. Un año después, el corregidor realengo de la localidad, Rodrigo de Mercado, prohibía que en el día del Corpus Christi ni hebreos ni mudéjares celebrasen zambras u otras manifestaciones públicas de regocijo que encrespasen los ánimos o restasen solemnidad a los actos religiosos católicos⁸. En 1482, el comercio de la población se resentía ostensiblemente de la primera ola de represión contra los criptojudíos, pero la situación se tensó aún más cuando los Reyes Católicos permitieron a los hebreos instalarse en la zona mercantil de la Plaza Mayor, siempre que regresasen al gueto por la noche, por lo cual los ediles protestarían airadamente⁹. Por entonces, si bien es cierto que un tal Cohen especulaba con el arriendo de las alcabalas vecinales, no lo es menos que la mayoría de sus correligionarios eran modestos artesanos y tenderos encapsulados en una solidaridad de grupo presidida por la endogamia y una tradición compartida. Además, hemos de tener en cuenta que, hasta el umbral mismo de la diáspora, los tribunales supremos de la Corona amparaban los derechos de los judíos, otorgando amplias garantías procesales a los hebreos pleiteantes¹⁰.

Mientras tanto, en el otro gran polo socioeconómico de la zona, la ribera del Henares, los judíos y conversos alcalainos se sentían relativamente protegidos por las autoridades nombradas por el Arzobispo de Toledo. En lo concerniente a las juderías rurales comarcanas, núcleos de hebreos y seguramente algunos confesos radicaban en diversos lugares menores, bajo el amparo de otros garantes no tan cualificados pero más cercanos. De este modo sabemos de la existencia de seguidores de Moisés en San Martín de Valdeiglesias (cuyas familias ocupaban 130 casas, contando con sinagoga, osario, carnicería khosser y un cirujano propio) o Buitrago (donde habitaba un centenar de judíos repartidos en una cincuentena larga de casas intramuros y una treintena en el arrabal, con dos sinagogas, un horno, tenería, hospital, carnicería y osario), lugares ambos adscritos a los Estados del Duque del Infantado¹¹. Además, quedan igualmente rastros documentales de la presencia de

⁷ La evolución de este colectivo segregado en BLÁZQUEZ MIGUEL, J., *Madrid: Judíos, herejes y brujas. El Tribunal de Corte (1650-1820)*, Toledo, 1990, pp. 65-69.

⁸ LUNENFELD, M., *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989, p. 57.

⁹ La vida pública de Madrid dependía del Corregidor y su lugarteniente, representantes reales que debían supervisar la labor cotidiana de los alcaldes, diez regidores y otros tantos jurados que componían su ayuntamiento. El juego de intereses desplegado, junto a las trabas impuestas a la labor de los delegados regios por la disparidad de intereses y la existencia de bandos entre la oligarquía urbana durante el trienio 1480-83 en LUNENFELD, M., *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989, pp. 55-59, en especial, p. 138.

¹⁰ VARONA, M. A., "Pleitos de judíos en la Real Chancillería de Valladolid. Regesta de sus Cartas Ejecutorias (1486-1495)", *Sefarad*, 54/1 (1994), pp. 155-193; en especial, p. 172.

¹¹ Sendos estudios parciales sobre las mismas en CANTERA BURGOS, F., "La judería de San Martín de Valdeiglesias", *Sefarad*, 29 (1969), pp. 217-312; CANTERA BURGOS, F. y CARRETE PARRONDO, C., "La judería de Buitrago", *Sefarad*, 32 (1972), pp. 3-87; así como CANTERA MONTENEGRO, E., "Judíos de Torrelaguna (Madrid) a fines del siglo XV", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XIX (1982), pp. 427-444 y "Judíos de Torrelaguna: retorno de algunos expulsados entre 1493 y 1495", *Sefarad*, 39 (1979), pp. 336-346.

dicho colectivo en encomiendas santiaguistas tales como Colmenar de Oreja¹² y otras encomiendas emplazadas a lo largo del fértil valle del Tajo. Sin embargo, aires de tormenta acechaban en el horizonte.

3. LA DISCIPLINA ECLESIAÍSTICA EN MADRID Y SUS PUEBLOS: EL PASTO ESPIRITUAL, LAS VISITAS PASTORALES Y LOS CASTELLANOVIEJOS

La Edad Media castellana ha sido definida por antonomasia como un periodo de oscurantismo, donde se superpusieron o confundieron los patrones religiosos cristianos sobre arraigadas tradiciones locales, lo que determinó que se perpetuasen errores y se deformase en gran medida el sentido evangélico de la doctrina de la Iglesia. Así, culto y ritos estaban plagados de costumbres heterodoxas y gestos irreverentes, ampliamente aceptados por todas las capas sociales, derivando a veces en herejías que se transmiten de generación en generación, impregnando una cultura popular alternativa que evoluciona de manera paralela a los ideales propugnados desde los círculos cortesanos y las minorías religiosas intelectuales.

De forma paulatina, la mentalidad de las élites se llegó a identificar con el orden, el trabajo, la continencia, la templanza y la racionalidad. Pero frente a este abigarrado entramado de ideas ortodoxas, la actitud de los estamentos inferiores es motejada de alborotadora y hasta sacrílega. No olvidemos las celebraciones burlescas por carnestolendas, las ceremonias pseudocatólicas o mediopaganas, según los casos; los bailes rituales, los excesos de las romerías o las veladas en los templos, donde se abusaba de la bebida y se perpetraban mil iniquidades; por no hablar de la profanación de los espacios sagrados con las representaciones teatrales populares y los continuos excesos cometidos por los proscritos asilados en el sagrado eclesiástico.

¹² A continuación, reproducimos una referencia inédita que vincula la propiedad de unas antiguas aceñas ribereñas a un miembro de esta comunidad en Colmenar de Oreja:

“Don Carlos etc. a vos Diego Lopez de Torremocha comendador de la Camara de los Privilegios de la dicha Orden salud e gracia sepades que por parte del concejo de la villa de Colmenar de Oreja me fue fecha relacion por su peticion que en el mi Consejo de la dicha Orden fue presentado diziendo que en la dicha Camara esta una carta de troco cambio que un judio otorgo a la dicha Orden de las Açeñas del Burdel que son en la Ribera del Tajo e por que el dicho conçejo tiene neçesidad de un traslado abtorizado de la dicha carta por lo presentar en cierto pleito que tratan con don Gutierre de Cardenas procurador de la dicha parte que me suplicavan e pedian por merçed se lo mandase dar en manera que hiziese fee o que carta dello les mandase proveer la Real Merçed con justia o como la mi merzed fuese y en el dicho mi Consejo fue acordado que devia mandar esta mi carta para vos en la dicha razon e yo tuvelo por bien porque vos mando que como con ella fueredes requerido busqueys en la dicha camara la dicha carta de troco cambio de que de suso se haze menzion, e leida e oyda, las partes aqui en lo alli contenido toca e atañe hagays dar un traslado abtorizado de la dicha merced y escripturas declaradas e asy y estando siendo cerrado y sellado en manera que haga lo enbiad ante los del dicho mi Consejo a costa del dicho conçejo del Colmenar para que yo lo mande hazer sobre ello lo que sea justia e no fagades endeal por alguna manera so pena de la mi merçed e de veinte ducados de oro para obras pias dado en Medina del Campo a siete dias del mes de diziembre de MXXXI años el bachiller Luxan Pereiro Secretario Guerrero”. AHN. Órdenes Militares, Archivo Histórico de Toledo (Registro Sello Orden Santiago), leg. 22865, sf. La decidida proteccion brindada por la Orden Jacobea a esta minoria en CARRETE PARRONDO, C., “La juderia castellana de Uclés y la Orden Militar de Santiago”, *Seven World Congress of Jewish Studies*, Jerusalem, 1981, pp. 179-189.

Sin embargo, ante estos postulados radicales, la religión local, con la que se identifica la comunidad, ayuda a controlar las relaciones personales, se dice beneficiosa para tener un clima benigno, favorece supuestamente los cultivos, libera la enfermedad y conduce a la buena muerte, en el sentido más amplio del término. En este sentido, los oficios divinos presididos por el cura de almas de turno, eran una exaltación del orden establecido y las fiestas religiosas el momento de cohesión por excelencia del vecindario y aún de comarcas enteras en torno a una devoción determinada. Así, para el campesinado, la iglesia parroquial y los ritos compartidos fomentaban la armonía social, considerándose la diversidad religiosa intolerable por el temor a la discordia. La misa era una continua plegaria a la paz social. Los pecados a Dios se identifican con las ofensas a sus convecinos, apelándose constantemente a la fraternidad de la comunidad. De modo que el párroco aldeano era el director litúrgico, un predicador incansable contra los pecados públicos y privados, el confesor, el maestro, el asistente social, el director espiritual y el juez en las disputas, tratando de imponer mediante su ascendiente moral una disciplina que le hacía incluso arbitrar entre los fieles y las autoridades laicas o los poderosos oligarcas. Además, las virtudes de justicia y caridad estaban protegidas por una colectividad en gran medida regida espiritualmente por la Iglesia, considerándose por extensión a toda la cristiandad como un organismo dividido en estados que, en la medida de sus posibilidades, aportaban su contribución al bienestar general.

Sermones y prédicas modulan la mentalidad de los fieles y, a lo largo de generaciones, la sublimación de determinados ideales de igualdad ante Dios, hacen de la resignación frente a las miserias cotidianas, la solidaridad entre hermanos espirituales, la exaltación de la pobreza y un conformismo teñido de ideas fatalistas sobre el destino humano, las bases fundamentales que garantizan la sujeción de las masas campesinas al poder de sus señores naturales: el Rey, el noble, el comendador o el prelado de turno.

Para complicar aún más el panorama esbozado, de abajo arriba, los postulados más racistas proponían la limpieza de sangre como modelo de buen cristiano, distanciándose de aquellos que contemplaban la espita de la conversión como recurso automático para la integración, para la aculturación, calando este discurso entre los sectores más puristas o radicales (según como se contemple desde la perspectiva de los siglos) del alto clero y la elite gobernante en la Corte, las oligarquías urbanas o los poderosos de los pueblos y aldeas.

En muchos aspectos, el siglo XVI puede considerarse deudor del Medievo antes que inicio de la Modernidad. Pero el Estado Moderno, forjado por una sociedad en constante cambio y expansión, estaba comprometido en una lucha contra la heterodoxia que el tiempo y la reforma de las órdenes religiosas por los Reyes Católicos espolearán, hasta convertirla en el eje de su reinado. No obstante, lo irracional y la espiritualidad con demasiada frecuencia desbordaron los cauces materiales de lo humano, siempre sujeto a las contingencias mundanas y por lo tanto vulnerable a los vaivenes del voluble destino. La verdad era que, a fines del siglo XV, la fe popular estaba cuajada de múltiples supersticiones y gruesos errores doctrinales, pero la Iglesia seguía siendo la única institución capaz de imponer un modelo de conducta y unos patrones morales asequibles al pueblo, a la sazón una masa de campesinos,

pequeños artesanos, pastores e hidalgos de dispar fortuna, pero todos deseosos de medrar, que por si fuese poco eran en su inmensa mayoría iletrados, analfabetos funcionales, que a duras penas eran capaces de rubricar su nombre en los documentos oficiales.

En este contexto, los prelados, para mantener el control del bajo clero y evangelizar al pueblo, recurrieron a las visitas pastorales como resorte extraordinario para imponer su jurisdicción, supervisar el culto, velar por la ortodoxia en su diócesis y encauzar la religiosidad de los fieles, tanto como para conocer el estado económico y espiritual de su distrito. Por fortuna, en el Arzobispado de Toledo se han conservado algunas Visitas Pastorales giradas a la totalidad o una parte de su enorme archidiócesis a lo largo del siglo XV e inicios del XVI¹³, debido a lo cual sabemos que se fortalecería este recurso episcopal coercitivo e informativo desde los Sínodos del Arzobispo Carrillo (1480) y del Cardenal Cisneros (1497-98)¹⁴.

LAS VISITAS ECLESIAÍSTICAS AL ARCEDIANATO DE MADRID DURANTE EL REINADO DE ISABEL I

AÑO	VISITADOR	TRATAMIENTO	CARGO
1488	Juan Gutiérrez de Caja	Licenciado	Capellán Visitador
1491	Juan Gutiérrez de Caja	Licenciado	Capellán Visitador
1496	Antonio García de Villapando	Doctor	Visitador General del Arzobispado de Toledo
1498	Pedro Peres	-	-
1500	Gregorio de Castillo	Licenciado	Visitador General de Toledo, Madrid y Guadalajara
1503	Antonio de Contreras	Doctor	Visitador General de Arcedianatos de Toledo, Madrid, Guadalajara y Calatrava con la Vicaría de Puebla de Alcocer

Fuente: ADT. lib. 1501. Cuadro de Elaboración Propia.

Pero hay que tener cuidado. Ni su finalidad primordial ni el calado cuantitativo o cualitativo de tales mecanismos de control interno son siempre idénticos, dependiendo tales variables de las coyunturas y de su (ir)regularidad. Así, aunque casi siempre se supervisa la moralidad o la formación espiritual de los fieles, buceándose en la realidad de las rentas diocesanas o en el estado de los bienes parroquiales del área estudiada, ni el marco general en la que se desarrollan, ni su alcance territorial, ni tan siquiera sus consecuencias a corto o largo plazo son iguales. Por si fuese poco, tampoco podemos asegurar que se conserve, ni mucho menos, la inte-

¹³ Buen ejemplo son las Visitas Pastorales tardomedievales centradas en tierras de Madrid publicadas hasta la fecha, entre la que destacamos la única girada en tiempos de la Reina Católica, estudiada en su día por TORRE y del CERRO, A. de la: "Una visita al arcedianato de Madrid en 1503", *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo de Madrid*, 50 (1944), pp. 375-387. Para una época posterior ver GÓMEZ LÓPEZ, J., "Las visitas pastorales en los pueblos de la actual diócesis de Getafe", *Memoria Ecclesiae*, 15 (1999), pp. 137-164.

¹⁴ SÁNCHEZ HERRERO, J., *Concilios provinciales y los sínodos toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad cristiana del clero y pueblo*, La Laguna, 1976, pp. 120-121.

gridad de las visitas efectuadas o que las pocas que conocemos nos hallan llegado completas, faltando con demasiada frecuencia lo concerniente a la Visita Secreta a la clerecía¹⁵, bien porque dichos papeles se custodiaban aparte, bien por motivos de confidencialidad.

Así, mientras que hacia 1427 el Visitador eclesiástico Martín Sánchez de Madrit pasa por 79 localidades y examina 64 iglesias del arciprestazgo madrileño, volcándose en supervisar sus finanzas y alhajas tras la enésima crisis de subsistencia campesina¹⁶, unos años más tarde, en 1435, el espectro geográfico cubierto es mucho más amplio, abarcando el centro y norte del extenso Arzobispado toledano¹⁷. Por el contrario, en la inspección girada en 1503 tan sólo se incluyen 35 poblaciones, abordándose, eso sí, el estado cultural y espiritual de sus feligreses, de paso que se hace una radiografía de la maltrecha economía parroquial de la zona¹⁸. Pocos lustros después, una relación de la Visita realizada al Arciprestazgo y Partido de Madrid por el comisionado Francisco Núñez en 1516 no deja lugar a dudas acerca de las carencias religiosas de los feligreses y de la catadura moral del clero parroquial.

Por entonces son reconocidos los pueblos de Carabanchel Bajo, Leganés, Polvoranca, Getafe, Pinto, Valdemoro, Rejas, Fuencarral, Alcobendas y Villaverde. En casi todos los lugares hay una docena de parroquianos que no cumplen el precepto de la confesión anual, en Polvoranca hay un santiguador que curaba animales domésticos musitando oraciones, los amancebados y adúlteros son legión, menudeando el incesto entre parientes más o menos cercanos, los labriegos apenas conocen las oraciones más comunes y casi ninguno las comprende por los latinajos de rigor, cuatro párrocos entrevistados no alcanzan el mínimo moral o cultural previsto (privando del beneficio a tres y sustituyéndolos por tenientes, mandando al cuarto a estudiar un año en Alcalá para formarse de acuerdo a su cargo), ordenando tener libros de bautizados, quitando los toros que corrían por Voto eclesiástico en Alcobendas, mandando reparar los templos y dotando los hospitales¹⁹. Lo peor es que cuando en 1524 cumplimentó su tarea el doctor Diego Valladares, Canónigo de Toledo, Visitador de Alcalá y Guadalajara, se halló con una situación muy semejante en los pueblos del Valle del Henares.

Desde luego, lo que parece claro es que, salvo excepciones, los cristianoviejos que tanto se enorgullecían de su condición y hacían gala de su fe verdadera dista-

¹⁵ Para antes del Concilio de Trento deberían conservarse en el Archivo Capitular de la Catedral de Toledo, pero ni su complicado acceso ni el deficiente control de sus fondos nos permite ser demasiado optimistas. Algo más conocemos de lo custodiado en el Archivo Diocesano de Toledo, Fondo Visitas Pastorales, pero hasta donde sabemos su serie abarca desde fines del siglo XVI hasta las postrimerías de la Edad Moderna. Dicha dimensión queda esbozada en GALAN CABILLA, J. L., "La iglesia rural madrileña. Organización y control religioso (siglos XVI y XVII)", S. MADRAZO y V. PINTO (eds.), *Madrid en la época moderna: Espacio, sociedad y cultura*, Madrid, 1986, pp. 69-95.

¹⁶ ANDRÉS, G. de, "Actas de la visita al arcedianazgo de Madrid en 1427", *Hispania Sacra*, 38/77 (1986), pp. 153-245.

¹⁷ BENITO RUANO, E., "Visita de las villas y lugares del arzobispado de Toledo (1435)", *Anales Toledanos*, 5 (1971), pp. 77-103.

¹⁸ TORRE y del CERRO, A. de la, "Una visita al arcedianato de Madrid en 1503", *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo de Madrid*, 50 (1944), pp. 375-387.

¹⁹ PRIETO CANTERO, A., "Documentos inéditos de la época del cardenal fray Francisco Jiménez de Cisneros (1516-17) existentes en el Archivo General de Simancas", *Anales Toledanos*, 7 (1973), pp. 72-75.

ban mucho de ser unos católicos ejemplares y sus pastores estaban más envueltos en las iniquidades del mundo que en las cosas de la Iglesia. En definitiva, hay un abismo entre ideal y realidad, pero mientras las autoridades están empeñadas en reformar los órdenes religiosos y los monarcas castellanos quieren controlar a sus preladados, el pueblo seguía siendo profundamente supersticioso, pavoneándose de una fe plagada de errores de dogma y tan mal adoctrinado como antes. Mientras tanto, la Inquisición imponía a sangre y fuego la unidad religiosa de las Españas.

4. LOS CONVERSOS Y HEREJES MADRILEÑOS ANTE EL SANTO OFICIO TOLEDANO DURANTE EL RENACIMIENTO

Si esto ocurría con los cristianos de viejo cuño, qué decir de los vilipendiados conversos. El 15 de mayo de 1486 se leyó en Toledo, sede del tribunal de distrito del Santo Oficio, un Edicto de Fe por el que impelía a los judaizantes de los arcedianatos de Madrid y Guadalajara, emplazándoles a que en el plazo perentorio de cuarenta días se presentasen para purgar sus culpas ante los inquisidores. El domingo 10 de diciembre de 1486 los reconciliados oriundos del arcedianato madrileño sumaban 900 personas. El 10 de marzo de 1487 asistieron al auto de fe celebrado en la Ciudad Imperial nada menos que unas 1.200 personas procedentes de Talavera de la Reina, Madrid y Guadalajara, quedando la mayoría marcada para siempre con el signo de la ignominia. El 26 de julio de 1488 portaron el sambenito un centenar largo de judeoconversos, algunos de los cuales residían en San Martín de Valdeiglesias, Cadalso de los Vidrios y Torrejón, no librándose de la hoguera incluso algunos huesos de herejes difuntos que había sido enterrados tiempo atrás en este último lugar²⁰.

Por supuesto, como sucedió en el resto de la Corona, el impacto demográfico y financiero de su expulsión en 1492 se dejó sentir de forma dramática sobre todo este colectivo marginado. En primer lugar, se hicieron padrones de las casas notadas. Como muestra, los días 7 y 9 de julio de 1492 les tocó el turno a los judíos de San Martín de Valdeiglesias; la pesquisa resultante evidencia la diversificación de intereses económicos, la vitalidad de las pequeñas juderías rurales amparadas bajo el paraguas señorial y la base inmobiliaria de muchas haciendas hebreas que se refugian en la tierra y las casas como valores seguros²¹. Luego le llegó la ocasión a los bienes incautados, tanto los usurpados por sus paisanos, como los secuestrados por la Inquisición, pasando por los que no pudieron llevarse los expatriados, para terminar con la adjudicación del botín obtenido.

²⁰ Tales datos, reproducidos hasta la saciedad todos los historiadores, proceden de la obra de HOROZCO, S. de, *Relaciones históricas toledanas*, J. WEINER (intr. y transc.), Toledo, 1981, escrita décadas más tarde. Aunque nos parecen algo elevadas y es evidente su dimensión propagandística, no disponemos de otras mejores.

²¹ "Inventario original...que se hizo en la villa de San Martín de Valdeiglesias el 9 de junio de 1492 por el alcaide Alonso Serma ante Diego Dalva escrivano de todas las casas que se hallaron en la judería y cristiandad que los judíos tenían al tiempo que se fueron lo qual se ejecuto en virtud del mandamiento del Duque del Infantado". Sección Nobleza, AHN, Osuna, caja 1753/ 9 y 10.

Pero no acabaron aquí, con todo este severo esquilmo, las envidiadas haciendas de los seguidores de Moisés. Entre 1494-1497 se acudió a otra argucia para aculturar a este colectivo, de paso que se mermaba su poder y se exprimían sus caudales. Así, en mayo de 1494, los Reyes emplazaban a los reconciliados de Toledo, Guadalajara, Madrid y Ciudad Real para negociar con los inquisidores toledanos la posible salida financiera a su marginación administrativa, declarando el valor de sus bienes²². Se les convenció para que, mediante el pago del 5% de su hacienda, los descendientes de los encausados por la Inquisición y sus descendientes pudieran acceder en el futuro a los cargos administrativos públicos vedados por ley a los notados por el Tribunal de la Fe. Dando una de cal y otra de arena, para estimular el negocio y dar ejemplo, el 30 de julio de dicho año fueron relajados nueve hombres y siete mujeres procedentes de Guadalajara y Alcalá y dos de Toledo, sentenciándose a purgar sus culpas en cárcel perpetua a treinta personas más²³.

Se ha calculado, o mejor dicho estimado, que de los 3.270 habilitados en todo el Arzobispado de Toledo, 208 procedían de Madrid y su entorno²⁴. Estos conversos supuestamente arrepentidos están distribuidos por las localidades siguientes: Alcalá de Henares (al menos 109 personas, contabilizando un mínimo de dos cuando se alude de manera ambigua a “hijos”), Buitrago (en torno a 5 individuos), Guadarrama (2), Madrid (en torno a 50 individuos, hombres y mujeres a partes casi iguales), Pinto (más de 3 personas), San Martín de Valdeiglesias (5) y Torrelaguna (unos 27)²⁵. En total, casi 150 condenados por el tribunal de distrito de la Inquisición de Toledo, sus familiares directos y hasta sus nietos, tanto varones como féminas, que querían reconciliarse con la sociedad y enmascarar su deshonra con dinero. Quien pagó más por entonces fue una tal Juana Gomes, desposada con Juan Gutierrez de Toledo, que contribuyó a las arcas inquisitoriales nada más y nada menos que con 20.000 maravedís, cuando lo habitual era no superar el millar.

Por lo que atañe al espectro socio-profesional de los rehabilitados, los resultados por localidades son éstos: Alcalá de Henares (un alcaide, la esposa de un bachiller, dos colcheros, la mujer de un doctor, tres escribanos, un organista, un pellejero, un portero, dos tejedores, un zapatero), Buitrago (un sastre y un vecino que se autocalifica como caballero), Madrid (un agujetero, la mujer de un albardero, tres barberos o sus familiares, un borceguinero, la esposa de un cambiador, un candelero, la cónyuge de un cerero, un chapinero, un especiero, dos guanteros, un hornero, un licenciado, un mesonero, la esposa de un platero, la consorte de un sayalero, un tañedor, un tundidor, dos zapateros y un zurrador), así como San Martín de Valdeiglesias (el hijo de un comendador y la esposa de un mesonero). Es decir, profesionales de todo

²² Sd.-V-1494, Tordesillas. LEÓN TELLO, P., *Judíos de Toledo*, Madrid, 1979, II, p. 587.

²³ HOROZCO, S. de, *Relaciones históricas toledanas*, J. WEINER (intr. y transc.), Toledo, 1981, p. 131.

²⁴ VILLEGAS DÍAZ, L. R., “Sobre los judeoconversos manchegos. Unas apreciaciones”, *Encuentros en Sefarad. Los judíos en la Historia de España*, Ciudad Real, 1981, p. 178.

²⁵ Por cierto que los autores interpretan que El Pozuelo que parece consignado en las fuentes pertenece a la actual provincia de Madrid, cuando lo cierto es que se trata de Pozuelo de Calatrava, una antigua aldea de Almagro, la capital político-administrativa del Campo de Calatrava y famoso enclave judeoconverso. CANTERA BURGOS, F. y LEÓN TELLO, P., *Judaizantes del arzobispado de Toledo habilitados por la Inquisición en 1495 y 1497*, Madrid, 1969, p. 174 (mapa).

tipo, dispersos por campo y ciudad, procedentes sobre todo de los sectores secundario y terciario, destacando los vinculados a la manufactura textil y los mercaderes, aunque suponemos, a falta de datos más fiables, que la mayoría eran pequeños y medianos propietarios agropecuarios que vivían directa o indirectamente del campo y sus negocios afines.

Aunque es evidente que el Santo Oficio se enriqueció a costa de estos desgraciados, determinados señores tampoco se quedaron atrás. Como muestra, el III Duque del Infantado usurpó los bienes raíces de los judíos expulsados en sus dominios. De este modo, en 1501 se procedió a inventariar mediante pesquisas lo abandonado por los expulsos en San Martín de Valdeiglesias y Buitrago²⁶. Todavía en 1518, en vísperas de las Comunidades, el joven monarca Carlos I confirmó al noble la merced otorgada por Fernando el Católico al titular de la Casa para tomar la tercera parte de lo confiscado por la Inquisición en el Arzobispado de Toledo y el Obispado de Sigüenza²⁷; luego el Rey le otorgó además el tercio que correspondía a la Real Cámara procedente de lo incautado a los herejes en sus Estados²⁸. Corrían tiempos tumultuosos y había que conservar apoyos o pagar fidelidades²⁹.

A río revuelto, ganancia de pescadores, si bien a algunos les salió el tiro por la culata. Paradoja de lo dicho es lo acontecido poco después de la expulsión en Cadalso de los Vidrios. Se había previsto que quienes se bautizasen y volviesen a Sefarad recuperarían los bienes perdidos. Pues bien, en virtud de esta ley, los Reyes obligaron a las autoridades de Cadalso de los Vidrios a ordenar al vidriero Alonso Gómez que pagara a Hernán Gómez (judío de San Martín de Valdeiglesias) el justo precio por un colmenar y sus utensilios, o bien devolviese todo a su antiguo dueño sin merma alguna³⁰. En la misma Villa de Madrid, poco después de la expulsión, los regidores aceptaron pagar los honorarios a los médicos y cirujanos judíos retornados que habían renegado de su fe, “pues todos eran buenos físicos y no se debe dar lugar a que se vayan, pues toda la villa por sus peticiones lo an pedido”³¹.

Casi insustituibles en determinados sectores profesionales o financieros, el odio atesorado hacia esta minoría por la mayoría impediría mayores progresos hacia la tolerancia. Del ambiente antisemita sumamente enrarecido por esos años azarosos da buena cuenta esta anécdota reveladora, que adquiere categoría de arquetipo y que todavía es recordada casi un siglo después de suceder, para escarnio de sus sucesores. Mediado el Quinientos, se impuso el Estatuto de Limpieza de Sangre en la Capilla de los Reyes Nuevos de la Catedral de Toledo. Pero no fue hasta 1590 cuando surgieron los problemas a los que aquí nos referimos. En efecto, los acontecimientos se precipitaron cuando el clérigo Diego Zapata del Mármol, capellán de la

²⁶ Sección Nobleza, AHN, Osuna, cajas 1651/2 (1-16), 1652/13(2), 1753/12, 1755/1.

²⁷ 20-XI-1518. *Ibidem*, caja 1983/14.

²⁸ 28-IV-1520. *Ibidem*, caja 1976/15.

²⁹ GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F., “Conmociones comuneras en Castilla la Nueva y Extremadura (1516-1523)”, ponencia presentada en el *Congreso Internacional Poder, Conflicto y Revuelta en la España de Carlos I*, Toledo, 16-20 de octubre de 2000. Publicada en F. MARTÍNEZ GIL (coord.), *En Torno a las Comunidades de Castilla*, Cuenca, 2002, pp. 377-430.

³⁰ 4-XII-1494, Madrid. Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, XII-1494, f. 269.

³¹ LEÓN TELLO, P., “De los bienes de los judíos, ¿qué se hizo?”, *Sefarad*, 52/2 (1992), p. 456.

Capilla Real de Granada, quiso cambiar su destino por la Ciudad Imperial. Una vez instruido el expediente oportuno, se evidenció que su abuelo Alonso del Mármol, Secretario del Rey don Fernando V, se preciaba de ser buen judío, valiendo de poco que su tío fuese Juan Vázquez del Mármol, Racionero de la Santa Iglesia de Granada, toda vez que

“dos testigos que son hermanos dicen que oyeron dezir a su padre siendo niños que un loco en Madrid se puso como crucificado y dixo sicio (sic) y que uno que era tenido por confeso llevo a darle a beber y el loco dixo tu avias de ser, llama a Tomas del Marmol que me dé la lançada y que todos rieron de lo que el loco dixo porque dixo cosa que era tenuta por verdad y que por esta causa no tienen por limpios a los deste apellido, aunque no los conoçen ni saben donde son naturales”³².

Además, quedó de manifiesto que Tomás del Mármol perdió su crédito por casarse con una confesa del linaje de los Alcalás. Para más inri, constaba en los archivos parroquiales que a una abuela o bisabuela de su pariente Agustín Álvarez de Toledo, llamada Inés Álvarez, le “quemaron sus huesos”.

Si bien es cierto que muchos de sus compañeros de infortunio se fueron, otros muchos tuvieron que resignarse a vivir bajo la sempiterna espada de Damocles de la delación, de la infamia heredada de su mayores. Lo raro es que, aunque fueran malos tiempos hasta para la condescendencia³³, muchos lograron burlar mediante las estrategias más diversas e ingeniosas el terrible baldón del sambenito que planeaba sobre sus atribuladas existencias.

5. LAS CAUSAS INCONCLUSAS Y ABSOLUTORIAS, OTRA MIRADA A LA ACTIVIDAD INQUISITORIAL. TIEMPOS, ESPACIOS Y GENTES

Muchos investigadores han abordado la represión antisemita en la Castilla de tiempos de Isabel I bajo las ópticas más variadas: su origen o trayectoria medieval³⁴, el dramatismo de sus momentos más álgidos³⁵, su dimensión femenina³⁶, su carácter de minoría expiatoria del pueblo en una época especialmente conflictiva³⁷,

³² AHN. Órdenes Militares, Consejo, leg. 6496, sf.

³³ A fines de su vida, seguramente convencida de su papel providencial en la historia de España, Isabel I determinó que ningún reconciliado, hijo ni nieto de condenado del Santo Oficio pudiera usar u ostentar oficios públicos algunos. 21-IX-1501, Granada.

³⁴ BENITO RUANO, E., *Los orígenes del problema converso*, Barcelona, 1976.

³⁵ Por lo que atañe a la zona objeto de nuestro estudio, destacan los trabajos, de distinto calado y desigual metodología, acometidos en su día por CASTAÑO GONZÁLEZ, J., “Social Networks in a Castilian Jewish Aljama and the Court Jews in the Fifteenth Century. A Preliminary Survey (Madrid 1474-1475)”, *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 379-439 y FITA, F., “La judería de Madrid en 1391”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 8 (1886), pp. 439-466.

³⁶ LEVINE, R. C., *Women in Spanish crypto-judaism, 1492-1520*, Michigan, 1987.

³⁷ Esta es la tesis angular defendida en sus investigaciones por VALDEÓN BARUQUE, J., *Los judíos de Castilla y la revolución Trastámara*, Valladolid, 1968; *Judíos y conversos en la Castilla medieval*, Madrid, 2000, así como *El chivo expiatorio. Judíos, revueltas y vida cotidiana en la Edad Media*, Valladolid, 2000.

las implicaciones dinástico-personales de la reina castellana³⁸ u otros personajes claves de su círculo áulico³⁹, su vertiente coyuntural⁴⁰, política⁴¹, institucional⁴², financiera⁴³, socioeconómica o clientelar⁴⁴, judicial⁴⁵, religiosa⁴⁶, teológica⁴⁷, legislativa⁴⁸, cultural⁴⁹, demográfica⁵⁰, prosopográficas⁵¹, la espita de salvación que suponía la migración a Indias⁵² o la caracterización de su estigma⁵³, por no

³⁸ Dejando a un lado aproximaciones en obras de conjunto como la reciente de Tarsicio de AZONA sobre Isabel I, destacan las esbozadas por LÓPEZ MARTÍNEZ, N., *Los judaizantes castellanos y la Inquisición en tiempos de Isabel la Católica*, Burgos, 1954 ó RÁBADE OBRADÓ, M. P., “Los judíos en tiempos de Isabel la Católica. Una aproximación de conjunto”, *Mar Oceana. Revista de Humanismo Español e Iberoamericano*, 9 (2001), pp. 107-121.

³⁹ LEROY, B., *L’Espagne des Torquemada. catholiques, juifs et convertis au XV^e siècle*, París, 1995.

⁴⁰ LEWIS, B., *Cultures in Conflict. Christians, Muslims and Jews in the Age of Discovery*, Oxford, 1995.

⁴¹ RÁBADE OBRADÓ, M. P., *Una élite de poder en la Corte de los Reyes Católicos. Los judeoconvertos*, Madrid, 1993.

⁴² LÓPEZ MARTÍNEZ, N., *Los judaizantes castellanos y la Inquisición en tiempos de Isabel la Católica*, Burgos, 1954.

⁴³ VALDEÓN BARUQUE, J., “Motivaciones socio-económicas de las fricciones entre viejocristianos, judíos y conversos”, ALCALÁ, A. (ed.), *Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, Madrid, 1995, pp. 69-88.

⁴⁴ Paradigma de hasta dónde puede llegarse por esta vía son las aportaciones de CONTRERAS CONTRERAS, J., “Criptojudaismo en la España Moderna. Clientelismo y linaje”, *Areas. Revista de Ciencias Sociales*, 9 (1988), 77-100; “Hipótesis y reflexiones: la minoría judeoconversa en la historia de España”, L. C. ÁLVAREZ SANTALÓ y C. CREMADES GRIÑÁN (eds.), *Mentalidad e Ideología en el Antiguo Régimen*, II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna (1992), Murcia, 1993, II, pp. 37-56; *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*, Madrid, 1992; así como “Judíos, judaizantes y conversos en la Península Ibérica en los tiempos de la expulsión”, A. ALCALÁ (ed.), *Judíos, sefarditas y conversos*, Valladolid, 1996, pp. 464-595.

⁴⁵ SUÁREZ BILBAO, F., “Actos judiciales del Consejo Real ante la comunidad judía tras el decreto de expulsión (III-VIII-1492)”, *Archivos Leoneses*, 95-96 (XII-1994), pp. 96-227.

⁴⁶ RÁBADE OBRADÓ, M. P., “La instrucción cristiana de los conversos en la Castilla del siglo XV”, *En la España Medieval*, 22 (1999), pp. 369-393.

⁴⁷ LÓPEZ MARTÍNEZ, N., “Teología española de la convivencia a mediados del siglo XV”, *Repertorio de las Ciencias Eclesiásticas en España, I. Siglos III-XVI*, Salamanca, 1967, pp. 465-476.

⁴⁸ MONSALVO ANTÓN, J. M., *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, 1985.

⁴⁹ CONTRERAS CONTRERAS, J., “Limpieza de sangre, cambio social y manipulación de la memoria”, *Inquisición y conversos. III Curso de Cultura Hispano-judía y sefardí*, Toledo, 1994, pp. 81-101 y SICROFF, A.: *Los estatutos de limpieza de sangre*, Madrid, 1985.

⁵⁰ GARCÍA CASAR, M. F., “Las comunidades judías en la Corona de Castilla al tiempo de la expulsión. Densidad geográfica. Población”, ALCALÁ, A. (ed.): *Sefarditas. Conversos. La expulsión de 1492 y sus consecuencias*, Madrid, 1995, pp. 21-31.

⁵¹ Un apéndice documental donde se registran muchos de los conversos absueltos y condenados por la Inquisición toledana en AZCONA, T. de: “Aspectos económicos de la Inquisición de Toledo en el siglo XV”, *V Simposio Toledo Renacentista*, I, Madrid, 1980, pp. 5-72. Partiendo de otras fuentes, también tiene otro calado la monografía de SUÁREZ BILBAO, F.: *Judíos castellanos entre 1432 y 1492. Ensayo de una prosopografía*, Madrid, 1990.

⁵² A este respecto nos remitimos a los trabajos de LIEBMAN, S. B., *Requiem por los olvidados. Los judíos españoles en América, 1493-1825*, Madrid, 1984 y GOJMAN GOLBERG, A.: “Inmigración ilegal de conversos a la Nueva España”, *Memorias II Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México D. F., pp. 181-186.

⁵³ RÁBADE OBRADÓ, M. P., “Signes et marques du convers (Espagne XV-XVI^e siècle)”, *Etudes Hispaniques*, 20 (1993); así como BRAVO LLEDÓ, M. P. y GÓMEZ VOZMEDIANO, M. F., “El Alborayque. Un impreso panfletario contra los conversos fingidos de la Castilla tardomedieval”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 26 (1999), pp. 57-83

hablar de los panoramas globales esbozados⁵⁴, tildándolo de fenómeno puramente urbano⁵⁵.

No obstante, pocos han reparado con un cierto detenimiento en la casuística procesal de los procesados por el Santo Oficio en sus primeros compases, fundamentalmente judaizantes, que escaparon a sus garras. Un aserto, contenido en una sola frase vertida en uno de los tantos trabajos de hispanistas extranjeros seducidos por la tragedia de los sefardíes españoles, atrajo nuestra atención: “Los casos en que no resultó condena fueron, por tanto, extremadamente pocos. Por ejemplo, en el tribunal de Toledo, las absoluciones entre los años 1484 y 1535 fueron de menos de dos por año”⁵⁶. Y es que aplastados por el peso numérico de las severísimas condenas dictadas por los inquisidores toledanos (unas 5.000 en el cuatrienio de 1483-1486), los evadidos por los resquicios de los mecanismos judiciales de este terrible tribunal se pierden en la inmensidad de las cifras grandilocuentes que se manejan, quedando en el limbo su verdadera importancia cualitativa.

Sin duda, creemos que mucha culpa de esta laguna historiográfica reside en otra dificultad, en apariencia insalvable, que se abre a los pies del investigador más avezado: la carencia de fuentes directas. Toda vez que la norma de remitir relaciones de causas al Consejo de la Suprema data de 1540, y esta práctica no se regularizó hasta el reinado de Felipe II, se deduce rápidamente que no contamos con una estadística fiable hasta épocas relativamente tardías para nuestros intereses⁵⁷. Aparte de esto, no debemos olvidar que el Tribunal de Corte con sede en Madrid no se independizó del Tribunal de la Fe de la Ciudad Imperial hasta bien entrado el siglo XVII⁵⁸.

Pues bien, la fortuna, aliada por una vez con este humilde investigador tras diez años de intenso sondeo en el magnífico Archivo Diocesano de Toledo, me permitió topar con un manuscrito que contiene los datos personales, las fechas clave (mes y año), así como las antiguas firmas archivísticas de cientos de procesados por el Santo Oficio toledano entre 1482-1657. Se trata de un libro, encuadernado en pergamino intitulado a posteriori de la siguiente manera: “Repertorio primero de sus-

⁵⁴ A nuestro entender, quien mejor ha captado la esencia de esta tragedia ha sido DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. con sus obras “La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna”, *Estudios de Historia Social de España*, 3 (1955), pp. 1 ss., (reed. *Los judeoconversos en la España Moderna*, Madrid, 1992) y *Los judeoconversos en España y América*, Madrid, 1971 (reimpresión de 1988).

⁵⁵ HALICZER, S., “The Castilian Urban Patriciate and the Jewish Expulsion, 1480-1492”, *American Historical Review*, 78 (1973), pp. 35-58 y SUÁREZ BILBAO, F.: *Las ciudades castellanas y las juderías en el siglo XV*, Madrid, 1995.

⁵⁶ ROTH, C.: *Los judíos secretos. Historia de los marranos*, Madrid, 1979, p. 91.

⁵⁷ En este sentido, fueron encomiables los trabajos pioneros emprendidos por HENNINGSEN, G.: “El banco de datos del Santo Oficio: las relaciones de causas de la Inquisición española (1550-1700)”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 174 (1977), pp. 547-570 o “La elocuencia de los números: promesas de las “Relaciones de Causas” inquisitoriales para una nueva historia social”, A. ALCALÁ (ed.): *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984, pp. 207-225. Tales aportaciones abrieron paso a monografías de la talla de la firmada por DEDIEU, J. P., *L’administration de la Foi. L’Inquisition de Tolède et les vieux-chrétiens (XVI^e-XVII^e siècles)*, Madrid, 1992, incluido su trabajo estadístico previo “Les causes de foi de l’Inquisition de Tolède (1483-1820). Essai statistique”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 14 (1978), pp. 143-171.

⁵⁸ Un estudio, más positivista que institucional, de este proceso en BLÁZQUEZ MIGUEL, J.: *Madrid: judíos, herejes y brujas. El Tribunal de Corte (1650-1820)*, Toledo, 1990.

pensos y absueltos por el Tribunal de Inquisición Toledo. Indica nombres, lugar de naturaleza, año, mes, y número de orden de los legajos correspondientes que hoy están en A.H.N.⁵⁹". Tal vez su difícil localización, junto a lo engañoso de la inscripción rotulada en su portada, le haya hecho pasar desapercibido a las pesquisas de los investigadores, toda vez que no se trata del único manuscrito sobre el Santo Oficio toledano custodiado en este archivo eclesiástico, prácticamente virgen para el historiador⁶⁰.

Lo cierto es que, una vez cruzados sus datos con los fondos albergados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, comprobamos que contiene muchos más nombres de los que conserva el original de su causa⁶¹, por no hablar de que faltan en la nómina exculpados de los que queda constancia documental en la actualidad y que, para complicar aún más el asunto, hay otros que se citan en otras fuentes secundarias⁶² que no aparecen ni en uno ni otro lugar. En todo caso, lo cierto es que complementa un vacío más que ostensible en una jurisdicción que precisamente por la gravedad de las culpas imputadas -ya que la herejía era asimilada a un crimen de lesa majestad-, la doctrina consideraba que nunca prescribían y que siempre debía arrojarse luz sobre todos los casos instruidos, sentenciándose todas las causas abiertas⁶³; de ahí que no sea extraño, sobre todo en los primeros tiempos de la Inquisición, que se quemaran los huesos de los herejes difuntos o se arrojen a la hoguera las efigies de los prófugos.

Pues bien, de nuevo la realidad va por delante de la ley cuando comprobamos que algunas causas se suspenden por la muerte de los acusados (en determinados casos debido a su suicidio en la cárceles del Secreto), quedándose sin culminar otros casos por la suma endeblez de las pruebas de cargo, absolviéndose, eso sí, a una mínima parte de los procesados, bien por los severos procedimientos judiciales seguidos, en los que no era extraña la tortura. Y es que al menos cuatro de los imputados en esta nómina sufren los tormentos denominados en la jerga forense del momento del agua o de la escalera, aunque seguramente la lista debiera incrementarse en gran medida,

⁵⁹ ADT. Sala IV, lib. 811, 63 ff. útiles, 360x220 mm.

⁶⁰ "Libro Bezerra de la Hacienda y Renta que tiene el Santo Oficio de la Ynquisición de Toledo que por mandato del Consexo de la General Ynquisición se hizo en 20 de febrero de mil seiscientos y cuarenta y seis anos, la cual Hacienda goca la dicha Ynquisición en dicho año". *Ibidem*, lib. 350, le precede índice sin foliar. Consta de 111 ff. útiles; 335 x 240 mm.; encuadernado de pergamino y con refuerzos de cuero. Fue estudiado minuciosamente por RODRÍGUEZ DE GRACIA, H., "Bienes y rentas de la Inquisición de Toledo en 1646", *Anales Toledanos*, 26 (1989).

⁶¹ Archivo Histórico Nacional: *Catálogo de las causas contra la fe perseguidas ante el tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Toledo y de las informaciones genealógicas de los pretendientes a los oficios del mismo*, Madrid, 1903.

⁶² Un buen ejemplo son las noticias recogidas por MESEGUER FERNÁNDEZ, J., "Documentos históricos diversos. II. El Cardenal Cisneros, Inquisidor General", *Archivo Ibero-Americano*, 39/153-154 (I-VI de 1979), pp. 165-205 y "Documentos históricos diversos. III. El Cardenal Cisneros, Inquisidor General, 1507-1517", *Archivo Ibero-Americano*, 43/169-170 (I-VI de 1983).

⁶³ DEDIEU, J. P.: "L'inquisition et le droit. Analyse formelle de la procédure inquisitoriale en cause de foi", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 23 (1987), pp. 227-251 (traduc. abrev. en "Inquisición y Derecho. Un análisis formal del procedimiento inquisitorial en causa de fe", E. MARTÍNEZ RUIZ y M. P. PI CORRALES, *Instituciones de la España Moderna. I. Las Jurisdicciones*, Madrid, 1996, pp. 171-211).

no siendo menos cierto que quienes soportaban el sufrimiento tenían grandes posibilidades de escapar a este infierno. También pudiera ser que los inquisidores o sus colaboradores consideraran que la simple sospecha era merecedora de castigo; aunque tampoco es descartable que la mediación de alguna institución o personaje civil o eclesiástico les aliviase del vituperio general o de las altas costas económicas y humanas exigidas en tan penosas condiciones de reclusión.

**REOS MADRILEÑOS EXCULPADOS POR EL SANTO OFICIO DE TOLEDO
(1482-1530)**

AÑO	NOMBRE DEL PROCESADO	LUGAR	SENTENCIA	OBSERVACIONES	SIGNATURA
1482	Constanza Fernández	Madrid	Suspensión	Esposa de Gómez de Herrera	ADT. lib. 811
1487	Diego de Segura	Madrid	Suspensión	Fraile. Difunto	ADT. lib. 811
1487	Pedro de Villa	Madrid	Suspensión	Fraile	ADT. lib. 811
1487- 1490	Sancha González	Cadalso de los Vidrios	Absolución	Viuda de Alonso González, herrero. Judaizante	ADT. lib. 811 y AHN. Inquisición, leg. 155/18
1490	Constanza González	Cadalso de los Vidrios	Suspensión	Esposa de Alvar Sánchez	ADT. lib. 811
1490- 1491	Alonso Díaz	Guadarrama	Absolución	Zapatero. Judaizante. Sufre tormento de escalera	AHN. Inquisición, leg. 141/5
1490- 1491	Catalina Álvarez	Madrid	Absolución	Esposa de Fernando de la Piedra. Judaizante	AHN. Inquisición, leg. 133/12
1490- 1491	Elvira de Flores	Alcalá de Henares	Absolución	Hija de Juan Catalán. Judaizante. Sufre tormento del agua	AHN. Inquisición, leg. 144/2
1490- 1491	Manuel González	Alcalá de Henares	Absolución	Zapatero. Judaizante	AHN. Inquisición, leg. 154/25 y ADT. lib. 811
1491	Catalina	Alcalá de Henares	Suspensión	Esposa de Pero González, catalán	ADT. lib. 811
1491	Leonor de Toro	Alcalá de Henares	Suspensión	-	ADT. lib. 811
1491	Mencia	Alcalá de Henares	Suspensión	Esposa de Diego Najaranco	ADT. lib. 811
1492	Pero Díaz	Buitrago de Lozoya	Suspensión	Mesonero	ADT. lib. 811
1493- 1494	Alfonso Díaz de Alcalá	Alcalá de Henares	Suspensión	Arrendador en Pastrana. Judaizante	AHN. Inquisición, leg. 141/4
1494	Rui Díaz	Madrid	Absolución	Boticario	ADT. lib. 811
1495	María	Madrid	Absolución	Esposa de Alonso Fernández Seseña	ADT. lib. 811
1495	Marina Rodríguez	Madrid	Absolución	Esposa de Alonso Fernández Rodríguez Seseña. Judaizante	ADT. lib. 811 y AHN. Inquisición, leg. 180/18
1497- 1499	Martín de Valera	Madrid	Absolución	Doctor. Médico	ADT. lib. 811
1503	Alonso Fernández de Madrid	Madrid	Absolución	Doctor	ADT. lib. 811
1506	Alonso de Lérida	San Martín de Valdeiglesias	Suspensión	-	ADT. lib. 811
1506	Juan Alonso	Collado Mediano	Suspensión	Clérigo	ADT. lib. 811
1506- 1508	Fernán González Mendo	San Martín de Valdeiglesias	Absolución	Pedrero. Alias Ferrán de Mendo. Judaizante	ADT. lib. 811 y AHN. Inquisición, leg. 153/22
1507	Isabel Rodríguez	San Martín de Valdeiglesias	Suspensión	-	ADT. lib. 811
1507	Pedro de León	San Martín de Valdeiglesias	Suspensión	-	ADT. lib. 811

AÑO	NOMBRE DEL PROCESADO	LUGAR	SENTENCIA	OBSERVACIONES	SIGNATURA
1509-1510	Luis de la Torre	Alcalá de Henares	Absolución	Hijo de Gómez de la Torre. Judaizante	AHN. Inquisición, leg. 185/18
1512	Juan de Hontiberos	Torrejón de Velasco	Suspensión	-	ADT. lib. 811
1513	Diego de la Torre	Madrid	Suspensión	-	ADT. lib. 811
1516-1532	Juan Caballero	Buitrago de Lozoya	Absolución	Judaizante. Sufre tormento del agua	AHN. Inquisición, leg. 138/1
1516-1518	Juan Pérez del Olmo	Buitrago de Lozoya	Absolución	Boticario. Judaizante. Torturado	AHN. Inquisición, leg. 175/2
1516-1546	Francisco Rodríguez Michi	Humanes	Absolución	Judaizante	AHN. Inquisición, leg. 17873
1518	Juana Pérez	Buitrago de Lozoya	Absolución	Esposa de Juan Pérez del Olmo	ADT. lib. 811
1519	Alonso de Aguilar	Talamanca de Henares	Suspensión	-	ADT. lib. 811
1519	Jorge Ribero	Buitrago de Lozoya	Suspensión	-	ADT. lib. 811
1525	Alonso Medrano	Alcalá de Henares	Absolución	-	ADT. lib. 811
1526	Pedro de la Torre	Alcalá de Henares	Suspensión	-	ADT. lib. 811
1527	Juan de Madrid	Algete	Suspensión	Zapatero	ADT. lib. 811
1527	Martín Páez	Alcalá de Henares	Suspensión	-	ADT. lib. 811
1529	Pedro de Esquinas	San Martín de Valdeiglesias	Suspensión	Alguacil de Corte	ADT. lib. 811
1529	Periañes	Madrid	Suspensión	Escribano	ADT. lib. 811
1529	Martín de Parla	Madrid	Suspensión	Pellejero	ADT. lib. 811
Inicios s. XVI	Diego de Bracamonte	Madrid	Suspensión	Saludador	ADT. lib. 811

Cuadro de Elaboración Propia.

Aun dando por descontado lo incompleto del panorama ofrecido, un vistazo al cuadro antes esbozado nos sugiere varias cosas. En primer lugar, se nos muestra de forma descarnada la intensidad de la represión desatada contra los judeoconversos que flota en la inmensa mayoría de los procesos substanciados. En segundo, demuestra que el lugar de residencia de los reos es mayoritariamente urbano o semiurbano: Madrid (13) y Alcalá de Henares (11), quedando muy por detrás las minúsculas juderías de San Martín de Valdeiglesias (5), Buitrago de Lozoya (5), Cadalso de los Vidrios (2) y Guadarrama (1), en tanto que no sabemos con total seguridad, aunque lo intuyamos, si pertenecen a ese mismo colectivo criptohebreo los afincados en otros pueblos de los alrededores como son Collado Mediano (1), Humanes (1), Talamanca de Henares (1) y Torrejón de Velasco (1).

Por otro lado, la cronología de tales resoluciones judiciales muestra lo temprano que comienza la actividad procesal en Madrid (cuando ya en 1482 queda exculpada Constanza Fernández). Además evidencia tres picos de máximos en los bienios 1490-91, en vísperas de la expulsión y poco antes de abrirse un abismo definitivo entre los cristianos nuevos y los novísimos (10 casos); 1506-07, una vez muerta la Reina Isabel (5 reos); y en el cuatrienio 1516-19, en vísperas de las Comunidades y con el cambio dinástico en el horizonte (6 causas)⁶⁴. A este respecto sabemos que,

⁶⁴ Al calor de la llegada de un bisoño monarca extranjero, cuando Carlos I accede al trono algunos representantes urbanos en las Cortes castellanas de Valladolid solicitan de forma oficial la reforma del Santo

conforme avanzan los años 80 del reinado de Isabel I, se recrudece la actividad del Santo Oficio, golpeando con extrema dureza a las antiguas aljamas castellanas. Asimismo, es un lugar común que durante el fugaz gobierno de Felipe el Hermoso y doña Juana se mitigó en buena medida la presión política contra unos elementos sociales ansiosos de hacer olvidar su origen, y que hicieron lo que pudieron para escapar a su triste destino o que la Castilla poscomunera abrirá la casuística procesal de la Inquisición castellana al colectivo mayoritario de los cristianos viejos.

Por lo que atañe a al número de los investigados, hemos detectado un total de 41 procesos que terminan en suspensión (24) o absolución (17) de los acusados. Igualmente, se evidencia que encontramos muchos más hombres (29) que mujeres (12), y que éstas aparecen en su inmensa mayoría antes de 1495, centrándose luego los inquisidores en sus correligionarios masculinos, salvo alguna excepción. Respecto a su personalidad, la mujeres se caracterizan por ser esposas (8), viudas (1) ó hijas (1) de judaizantes. Las profesiones de los varones implicados de un modo u otro también salen a relucir: boticarios (2), zapateros (2), doctores (2), médico (1), mesonero (1), pedrero (1), escribano (1), pellejero (1) y hasta un arrendador de las rentas municipales o reales de Pastrana (1). Tal vez alejados del atribulado mundo de los conversos estarían el alguacil de Corte (puede que procesado por impediente, es decir por obstaculizar la jurisdicción inquisitorial) y el solitario saludador (seguramente investigado por superstición, toda vez que iba de pueblo en pueblo ofreciéndose para curar animales domésticos y personas mediante salmos o conjuros pseudocatólicos, empleando también su poder sobrenatural a través de su saliva o aliento)⁶⁵. Igualmente merecen atención aparte, por su mayor repercusión e implicaciones teológicas, el enjuiciamiento de frailes (2) y clérigos (1), si bien por esos años resultaron relativamente frecuentes las sospechas entre los jerónimos confesos, los ordenados de sangre poco limpia⁶⁶ y los predicadores particularmente deslenguados⁶⁷.

En definitiva, nos encontramos con un colectivo más importante cualitativa que cuantitativamente, que aparece desdibujado por las carencias insalvables de las fuentes utilizadas, pero que demuestra que también la considerada como todopoderosa Inquisición española en sus primeras épocas dejaba algún resquicio a la esperanza. Y es que, no lo olvidemos, el castigo y el perdón forman parte del mismo lenguaje de disciplinamiento social y espiritual imperante durante toda la Modernidad en nuestro país.

Oficio, preconizando suavizar la segregación de los conversos. Sin embargo, dicha petición será desatendida, ante la presión ejercida por los partidarios de continuar con la limpieza étnica y religiosa del Reino en un momento en que Lutero aparecía en lontananza, amenazando con dinamitar el Imperio.

⁶⁵ Voz “Saludador” en MARTÍNEZ RUIZ, E. (dir.), *Diccionario de Historia Moderna de España. I. La Iglesia*, Madrid, 1998.

⁶⁶ Por ejemplo, sabemos que el lunes de Pascua del Espíritu Santo fueron llamados por edictos tres padres jerónimos y varios clérigos judaizantes que no habían comparecido ante el Santo Tribunal. 15-V-1486, Toledo. ROTH, C., *Los judíos secretos. Historia de los marranos*, Madrid, 1979, p. 52. Por fin, ante la batería de adeptos a Moisés amparados en sus monasterios y el desprestigio imparable de la Orden, en 1494 y con el apoyo pontificio, se decidió excluir a los confesos de sus ricos cenobios.

⁶⁷ Estando el cardenal Cisneros al frente de la Suprema, nos consta que se fray Dionis(io) Vázquez, famoso orador agustino, fue procesado por el Santo Oficio. 6-VI-1506, Toro. MESEGUER FERNÁNDEZ, J.: “Documentos diversos. II. El cardenal Cisneros inquisidor general”, *Archivo Ibero-Americano*, t. 39, 153-154 (I-VI 1979), p. 175.

6. A MODO DE EPILOGO: EL PESO DE LA INFAMIA Y EL REBROTE ANTICONVERSO

Como conclusión, podemos decir que, en un primer momento, se usó el Tribunal del Santo Oficio para arrasar con el entramado de intereses e influencias de los judeoconversos más encumbrados o pertinaces. Sin embargo, una vez decidida la solución final de la expulsión de los judíos españoles, ahora transmutados en emigrantes sefardíes, se dejaría en buena medida el testigo a la propia sociedad y a las corporaciones vertebrales del Renacimiento castellano para que trasladasen a su vida institucional diaria el ambiente hostil hacia los cameleónicos confesos. Así, paulatinamente, Órdenes Militares y Religiosas, Ayuntamientos, Cabildos Catedralicios, Gremios y Cofradías fueron adoptando medidas segregacionistas que marginaban de los cargos más representativos a los descendientes de hebreos, constituyendo el Estatuto de Limpieza de Sangre el paroxismo del antisemitismo oficial y popular mediado el Quinientos.

Por otra parte, la estigmatización de la otra gran minoría religiosa de la época, los mudéjares españoles, hará de los moriscos el otro gran caballo de batalla del Santo Oficio. A partir de entonces, se acudiría a los inquisidores o a los familiares de dicho tribunal para meter en cintura la heterodoxia de los elementos más discordantes con el sistema (esclavos, forasteros, extranjeros, herejes contumaces, clérigos solicitantes), quedando las audiencias eclesiásticas o seculares para tramitar los desajustes puntuales provocados por los miembros mejor integrados en la comunidad (fundamentalmente los lugareños supersticiosos, los amancebados, los sanadores, los blasfemos o los bigamos, entre otros). Es más, durante mucho tiempo, los gitanos quedaron en la práctica al margen de la Inquisición y del resto de tribunales de la Iglesia, debido a su alejamiento de las prácticas religiosas locales, su inveterada resistencia a cumplir con los sacramentos católicos y su tipo de vida por lo general errante, que le harán merecedor ya en el siglo XVII del baldón de verse calificados como cristianos nuevos, la última frontera del catolicismo castizo.

Sin embargo, buena muestra de que el tiempo mitigaba pero no borraba la memoria de la infamia es el rebrote antisemita que suscitó la avalancha de marranos portugueses en la Castilla de los Felipes. Así las cosas, se retomó el arquetipo del falso converso en la literatura o la sociedad del Barroco. De nuevo el judío encubierto volvía a la mente de todos con sucesos como el recogido por un testigo coetáneo:

“este año a diez dias del mes de julio [de 1633] amanecieron en Madrid en Palacio y en otros campos e iglesias carteles de judios que decian biba la ley de Moyses y muera la ley de Cristo ubo grandes alborotos y izo la Inquisicion grandes diligencias para descubrillo. Y dentro de ocho dias pusieron otros diciendo aunque pese al dotor Peña comisario del Santo Oficio muera San Miguel y aunque pese el mismo Dios, pusieron grandes descomuniones y prometieron cantidad de dinero al que los descubriese, asta aqui no se a descubierto”⁶⁸.

⁶⁸ SORIA, Miguel de: Libro de las cosas memorables que an sucedido desde el año de mil y quinientos y noventa y nueve. Biblioteca Nacional de Madrid, Sala Cervantes, mss. 2856, ff. 46v-47r.

Demasiado para un microcosmos ultracatólico, providencialista, orgulloso de su fe militante, intolerante y xenófobo, renovado por la Contrarreforma tridentina pero atravesado por odios seculares que resucitaban a cada gesto tal interpretado, por una palabra dicha en un tono airado o pronunciada en un contexto desafortunado. Además, ni todos eran medidos con el mismo rasero ni las autoridades se ponían de acuerdo en la política a seguir contra los enemigos de la fe, los ignorantes y los malditos. De este modo, altares y patíbulos, textos piadosos y casuística doctrinal jurídica, tradiciones orales y costumbres inmemoriales siguieron definiendo, estigmatizando, denigrando y castigando al enemigo, al otro, al desconocido, al heterodoxo.

ANEXO DOCUMENTAL

1497-II-1, Burgos.

ADT. lib. 96, ff. 70r-71r.

Informe acerca del Arancel de la renta de las alcaicerías en Alcalá de Henares, perteneciente a la Mesa Arzobispal de la Mitra toledana, derecho que tradicionalmente orbitó en especial sobre los confesos locales. Inserto en traslados autorizados de 21 de febrero de 1540, Alcalá de Henares y 8 de marzo de 1552, Toledo.

“Arancel de los derechos que se han de llevar y pertenescen a la renta de las alcaçerías desta villa que es del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor don fray Francisco Ximenez de Cisneros Cardenal de España, Arçobispo de la Santa Iglesia de Toledo y mi señor e su Mesa Arçobispal // Primeramente cada traperero que tuviere tienda publica en que ay paños mayores a de pagar seis maravedis.

Cada uno que vendiere pagos menores ha de pagar de cada vara cinco dineros, que es una blanca vieja, ansi los de la villa como los que vinieren de fuera a vender y los que no quisieren pagar por mercado que paguen por tienda según dicho es.

Cada espeçiero o traperero o otra persona que vendiere cera en esta villa pague cada un año veinte y quatro maravedis.

Cada pellegero que tuviere tienda pague veinte y quatro maravedis.

Qualquier que vendiere de los trapereros de mayor syn liçençia del arrendador pague seys maravedis de pena de cada vez.

Qualquier de los otros que vendiere paños menores pague de pena al dicho arrendador si no pidiere dicha licencia doçientos maravedis.

El qual dicho arañel fue sacado de una informacion avida açerca de los dichos derechos pertenescentes a la dicha renta por Gonçalo de Cordova Mayordomo que es en esta dicha villa y su Arçiprestadgo y Caseria la qual fue despues mandada guardar por su Ilustrísima Señoría según pareçe por un su mandamiento dirigido a sus juezes e Vicarios e Contador Mayor e Casero su thenor del qual es este que se sigue:

Por el Arçobispo de Toledo, etc. fazemos saber a vos el venerable bachiller Alonso Perez nuestro Vicario General en la nuestra Corte Arçobispal e Audiencia de

Alcala e a los nuestros Caseros y Mayordomo de la nuestra Caseria e Mayordomia // de Alcala e a otras todas e qualesquier justiçias que vos en vuestra Mesa Arçobispal, tenemos antiguamente una renta que se dize de las Alcaçerias en la qual contribuyen pagar çiertos maravedis çiertas personas espeçialmente los traperos que tienen cosas cosarias y publicas que paguen cada un año, los quales dichos traperos se quieren eximir de no los pagar e por parte del venerable Nicolas Hernandez de Toledo nuestro Contador Mayor fue mandado a Gonçalo de Cordova nuestro Mayordomo que fue en la dicha Caseria e Mayordomia de Alcala que oviere sobre ello çierta informacion de lo que antiguamente solian pagar, el qual dicho Mayordomo ovo la dicha ynformacion por ante escrivano publico. Por ende vos mandamos a vos y a cada uno de vos las dichas nuestras justiçias que agora soys e sereys de aquí adelante que cada e quando que ante vos o qualquier de vos parecieren los arrendadores que fueren de la dicha renta de las Alcayçerias a de mandar a los dichos traperos y otras personas qualesquier dineros que pertenezcan a la dicha renta juzgueiys y sentencias conforme a la dicha ynformacion asi mandada hazer por el dicho nuestro Contador Mayor sin mas sobrello hazer otra informacion alguna, e los unos nin los otros no fagades endeal. Fecho en Burgos primo dia del mes de febrero de mil y quatrocientos y noventa y siete años. F. Toledanus por mandado de su Ilustrisima Señoria. Francisco de Aguayo. Juan de Mondejar notario”.